



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012 - 2013 - CMPP.

Puno, 08 de marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 10-2013-MPP/CALR, sus actuados; y,

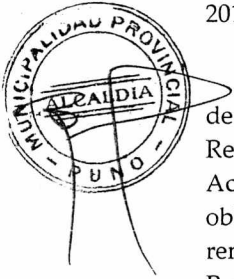
CONSIDERANDO:

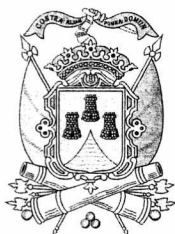
Que, mediante Informe N° 18-2011-MPP/OCI denominado "Informe de cumplimiento de las normas que regulan el incremento de la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno", se efectúa la observación referida a que el Acuerdo de Concejo N° 033-2011-CMPP, no está regulado por normas de cumplimiento obligatorio, ya que indebidamente se han reajustado y fijado "para el ejercicio Fiscal 2011 como remuneración o ingreso mensual por todo concepto por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, a favor del Alcalde provincial el monto de S/ 9 750.00 y la percepción de las dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Puno por las sesiones de concejo efectivamente asistidas" lo cual contravendría el ordenamiento jurídico previsto en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011 -Ley 29626, y la Ley General de Presupuesto Público, Ley 28411.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, política y económica en asuntos de su competencia, entendida ésta como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, respecto al incremento de remuneración al que hace alusión el Órgano de Control Interno, cabe precisar que, la nueva gestión edil periodo 2011 a 2014, asume sus funciones ediles a partir del 01 de enero de 2011; en ese entender, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 21°, se procede a fijar la remuneración del Alcalde Provincial dentro del primer trimestre del año de gestión; en observancia estricta lo contemplado en la Ley N° 28212 -Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado- y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM -Medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes; por tanto, en ningún momento se procede a realizar un incremento de remuneración.

Que, si bien, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2011-CMPP de fecha 30 de marzo de 2011, el Pleno del Concejo Municipal acuerda "*artículo 1. Fijar para el ejercicio Fiscal 2011 como remuneración o ingreso mensual por todo concepto por parte de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Alcalde Provincial, el monto de 9, 750.00 (nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) sujetos a los descuentos de ley. Artículo 2. Fijar para el ejercicio Fiscal 2011, la percepción de las dietas de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno, por las sesiones de Concejo efectivamente asistidas, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, en forma mensual, el 30% de la Remuneración del Alcalde de la Municipalidad*", dicha norma cumplió con todas las formalidades para su





Concejo Provincial de Puno

vigencia, por lo que, de existir contravención a la normas se debió proceder conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a emisión de los acuerdos de concejo.

Que, además, cabe aclarar que el Acuerdo de Concejo N° 033-2011-CMPP, no surtió sus efectos legales en dicho periodo, por falta de disponibilidad presupuestal, tal como se tiene informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; por el contrario, se advierte del Informe N° 099-2011-MPP/GA efectuado por la Gerencia de Administración, que *"para efectos de implementar el Acuerdo de Concejo se requiere previamente contar con certificación de crédito presupuestario disponible y viable y que con relación a la remuneración del Titular según el Acuerdo de Concejo N° 033-CMPP, sobre fijación de remuneración, cuya demanda adicional según informe de la Sub Gerencia de Personal, Especialista de remuneraciones se encuentra previsto en el PIA 2012"*; en ese entender, el referido acuerdo de concejo no ha contravenido ningún ordenamiento legal.

Que, de otro lado debe tenerse presente, que ante la colisión de normas de carácter general y especial, como en el presente entre la Ley General del Presupuesto Público para el año 2011 y la Ley Orgánica de Municipalidades, prima la última - Jerarquía de normas-; en consecuencia, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos desestima el Informe N° 18-2011-MPP/OCI sobre "Informe de cumplimiento de las normas que regulan el incremento de la remuneración del alcalde y dietas de los regidores en la Municipalidad Provincial de Puno", en el extremo de la recomendación "dejar sin efecto en sesión de Concejo el Acuerdo de Concejo N° 033-2011-CMPP de fecha 30 de marzo de 2011".

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la recomendación efectuada en el Informe N° 18-2011-MPP/OCI efectuada por el Órgano de Control Interno, sobre el informe denominado "Informe de cumplimiento de las normas que regulan el incremento de la remuneración del alcalde y dietas de los regidores en la Municipalidad Provincial de Puno", en el extremo que recomienda: "dejar sin efecto en sesión de concejo el Acuerdo de Concejo N° 033-2011-CMPP de fecha 30 de marzo de 2011", por contravenir la autonomía administrativa, política y económica en asuntos de su competencia, que la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales, atribuciones que se encuentran amparadas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- DEVOLVER el Informe N° 18-2011-MPP/OCI efectuada por el Órgano de Control Interno, sobre el informe denominado "Informe de cumplimiento de las normas que regulan el incremento de la remuneración del alcalde y dietas de los regidores en la Municipalidad Provincial de Puno" al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castilla
Alcalde